Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2012

Id Nº 236.249

CONTRATO

CONTRATISTA: TOYOTOSHI S.A.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

AD REFERÉNDUM DE LA LIBERACIÓN DEL PLAN FINANCIERO SOLICITADA AL MINISTERIO DE HACIENDA

2012

Contrato Nº

ID Nº 236.249

CONTRATISTA: TOYOTOSHI S.A.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

TOYOTOSHI S.A.

Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

El RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, que en el texto de este Contrato se identificará como **"CONTRATANTE"**, con domicilio en las calles España 1098 c/ Washington, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80005563-2 representado en este acto por el Señor Rector, Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, por una parte, y por la otra parte, el señor **MARCELO TOYOTOSHI**, con Cédula de Identidad Nº 1.050.243, en representación de la firma **TOYOTOSHI S.A.**, con RUC Nº 80003128-8, con teléfono Nº 6190.000, a quien en adelante se le llamará **"CONTRATISTA",** domiciliado en Avda. Mcal. López Nº 2801/99, de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ID Nº 236.249",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2012 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ID Nº 236.249"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico, **530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio

TOYOTOSHI S.A.

Pedro Gerardo Gonzalez
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Fiscal 2012, **Fuentes de Financiamientos 10 y 30. AD REFERENDUM DE LA LIBERACIÓN DEL PLAN FINANCIERO SOLICITADO AL MINISTERIO DE HACIENDA** hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS guaraníes (Gs. 161.233.800).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236.249.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2012 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ID Nº 236.249,** convocado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución N° 2.236/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2538/2012

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Catalogo	Descripción	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Prese ntació n	Canti -dad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
3	25101503-001	Automóvil Sedan de 4 puertas, combustible Diesel.	TOYOTA	JAPON	*Unidad*	*Unidad*	1	161.233.800	**161.233.800**
								TOTAL	**161.233.800**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en la forma prescritos en éste y las (CEC) y (CGC) ítems 14.1, 14.2 y 14.3.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 (TREINTA) Días. Es decir desde el 12 de Diciembre de 2012 hasta el 12 de Enero del 2013

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

7.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato que excederá en 30 (TREINTA) días a la

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

TOYOTOSHI S.A.

Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

culminación del contrato.

7.2 La misma deberá ser presentada dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/2003.

7.3 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

7.4. La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por el **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".

7.5. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

7.6. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

7.7. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.
Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

8. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley N° 2051).

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar por 100.000 Km o por el periodo de 3 (tres) años, el que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de la recepción del AUTOMOVIL, considerando que el

TOYOTOSHI S.A.

Pedro Gerardo González
Rector

Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

bien objeto de este contrato esta exento de defectos de diseños o de fabricación.

8.2. En caso de que el **CONTRATANTE** constate defectos de diseño o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el **CONTRATISTA**, deberá subsanar la parte o partes afectadas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de tomar conocimiento del mismo y proveer nuevamente a la **CONTRATANTE**, debiendo cambiarse o repararse por una pieza a su completa satisfacción, de acuerdo a lo especificado en el libro de garantía entregado con cada unidad adjudicada. Estas garantías serán validas toda vez que los equipos sean operados y conservados en un todo de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, quedando entendido que estas garantías no son extensivas a los desgastes naturales del material, ni por desperfectos causados por negligencia de los conductores u operadores.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

9.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos estipulados en el CEC y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

9.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de

TOYOTOSHI S.A.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

.....
TOYOTOSHI S.A.
Señor **MARCELO TOYOTOSHI**
Presidente
TOYOTOSHI S.A.

.....
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.**
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · 1889 · REPÚBLICA DEL PARAGUAY